

y Es. J. anido en el dnyo de esta; Enades
 lanre los Rdo. dnyos Ordinarios Residens y
 Abogados Maiores que lo fueren de esta Villa
 Prouen hacer las Admisiones de los Venos y
 de las Dehesas y Demos e fechos al Concep. Est
 tando Juntos en publico Ayuntamiento. En su re
 sponse Conu. Anuencia en la Plaza Publica
 anexando al dno. Beneficio de la Villa
 citando por adhos Rdo. Al Prouen. d. Sin
 dico General Conu. Anuencia de executen
 los dnos. Remate y J. quien tam bien se an
 firmados en los Capitulares J. Peres de ma
 dio Obispo de Toledo Tubon y de contrario de
 podra d. canones, Caplayena e d. n. m. d.
 Acada Capitulare de contrario de dno. y
 Consi. d. Aplicacion =

9 E. Quelos Reparaciones de Rues. R. y demas
 de d. n. an. Enades lanre executen en esta
 Villa enre sus Venos, seagan en toda
 Igualdad y Justicia. Sin exm. d. n.
 Serrey arna. Exero alguno en ellos y Pagen
 de Sobras; Sin ex. alguno de nro. Magi. res
 Reparar y cargar alguna pensión de nro.
 por Pagen de fallidos, ni de nro. en la obli
 gacion de darre la d. n. dada en expres
 ion de los nombres de los fallidos de los d. n. res
 fallidos del Ayuntamiento. Que y quien de
 nro. n. d. Acada. n. d. d. n. d. d. n. d. n. d. n.
 tamien se incluyan, En esta forma
 para Pagen. Medio Obispo los perspic. d. n.
 que de lo Conu. n. d. n. d. n. d. n. d. n. d. n.

